FECHA	AGOSTO 2025
PROYECTO DE INVERSIÓN	7936 - Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar animal en Bogotá D.C
META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	**7936 META No. 2:** Implementar una estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes y Necesidad

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) se creó mediante el Decreto Distrital 546 de 2016, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, con el fin de implementar todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.

Este Instituto tiene como misión brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, adicionalmente tiene por objeto según el artículo 4º del citado Decreto, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes. En cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 en el parágrafo del artículo 2°, modificatorio del artículo 655 del Código Civil que reconoce a los animales como seres sintientes, el IDPYBA se constituye como la entidad encargada de garantizar el bienestar de los animales en el Distrito, orientado al cumplimiento del marco normativo en referencia a la protección animal.

Que de conformidad con el Marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, con nivel 5-Bogotá confía en su gobierno y nivel 33-Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, se creó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal y en consecuencia, el proyecto de inversión:

- 7936. *"Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar animal en Bogotá D.C",* del cual se debe dar cabal a la META No. 2 Implementar una estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital

Bajo esa tesitura, el proyecto en mención surge de la necesidad de fortalecer comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá, a través de diferentes mecanismos, tales como, el desarrollo de actividades, estrategias, programas, campañas y herramientas pedagógicas; la implementación de estrategia de Participación y movilización ciudadana en protección y bienestar animal, mediante espacios, instancias, sensibilizaciones y programas de participación y movilización social y la estrategia de Regulación para prestadores de servicios para y con animales en protección y bienestar animal, mediante acciones de verificación y seguimiento, construcción de lineamientos técnicos y socialización de la normativa en bienestar animal a prestadores de servicios para y con animales.

De modo que, el proyecto de inversión 7936 busca fortalecer comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá, por medio de acciones educativas en protección y bienestar animal para la transformación cultural y la convivencia armónica entre animales humanos y no humanos en Bogotá.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se ha propuesto un esquema que permita a sus dependencias desarrollar las actividades técnicas, operativas y sociales programadas de manera eficiente y efectiva, y bajo lineamientos de celeridad, austeridad, igualdad, moralidad y eficacia. En este marco, se promueven una serie de eventos o actividades en diferentes localidades del Distrito.

Qué, con el propósito de evitar retrasos y traumatismos en la ejecución de las obligaciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, dispuestas en el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2023, por el cual modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– y se señalan las funciones de sus dependencias, se estableció que son funciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento:

1. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con el tema, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.
2. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimientos y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.
3. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.

4. Definir las estrategias para generar, identificar, recopilar, organizar y promover el conocimiento, a través de procesos de investigación, estandarización y el uso de tecnologías de la información que mejoren las condiciones de vida de los animales.
5. Definir las estrategias para promover la cultura ciudadana a través de procesos de educación, capacitación, participación ciudadana y vigilancia y control.
6. Coordinar con entidades del Distrito el plan de intervención local en protección y bienestar animal.
7. Ejercer la coordinación interinstitucional para la gestión de acciones que promuevan la investigación en protección y bienestar animal.
8. Definir las estrategias para regular los servicios para y con los animales en el marco normativo de la protección y bienestar animal.
9. Definir los lineamientos para establecer y mantener la información de línea base para la protección y bienestar animal y sus respectivos mecanismos de seguimiento y actualización permanente.
10. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica
11. Las demás que le sean asignadas en el marco de sus competencias.

De modo que, las funciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento deben ejecutarse, sin que en ningún caso se vean afectadas. De esta manera se permite garantizar el cumplimiento de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, y contribuir con el cumplimiento de los fines estatales y la misionalidad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través de acciones que intervengan las problemáticas y necesidades de la ciudadanía del Distrito Capital.

Asimismo, en el marco del cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá camina segura” y en articulación con la meta del proyecto de inversión 7936, la entidad ha definido como objetivo estratégico la implementación de una estrategia integral de fortalecimiento a los procesos de participación ciudadana, con el propósito de fomentar una cultura de respeto, cuidado y corresponsabilidad hacia los animales vulnerables del Distrito Capital.

Dicha estrategia contempla la realización de eventos pedagógicos, masivos, locales e institucionales en las 20 localidades de la ciudad, orientados a promover prácticas de protección y bienestar animal, la adopción responsable, la articulación con actores sociales, y el fortalecimiento de redes de participación ciudadana. Para garantizar la calidad, oportunidad y efectividad de estas acciones, se requiere la contratación de un operador logístico especializado que provea, gestione y ejecute los elementos logísticos necesarios para el desarrollo exitoso de las actividades programadas.

En efecto, el proyecto de inversión 7936 fortalece comportamientos y prácticas ciudadanas que promuevan una cultura del respeto, la protección y la corresponsabilidad hacia los animales, mediante el desarrollo de mecanismos pedagógicos y de participación. Por tanto, la Meta No. 2 del proyecto establece como objetivo la implementación de una estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal, lo que implica el despliegue de acciones de alto impacto social en las 20 localidades del Distrito Capital.

Ahora bien, para alcanzar dicha meta, es imprescindible la realización de actividades presenciales y territoriales que actúen como vehículos para la difusión del conocimiento, el fortalecimiento del tejido social y la dinamización de redes comunitarias en las 20 localidades del Distrito Capital. Por consiguiente, se proyecta la ejecución de jornadas de sensibilización, ferias, festivales, encuentros pedagógicos, actividades culturales, celebraciones conmemorativas y demás eventos públicos que, en su diseño y ejecución, requieren de una estructura logística especializada.

En este sentido, es claro que la Subdirección no cuenta con la capacidad operativa interna suficiente para asumir directamente la planeación, montaje, operación técnica y seguimiento de dichas actividades. De ahí que, para garantizar la ejecución eficaz, oportuna y técnica del proyecto, resulte necesario acudir a la contratación de un operador logístico que permita cubrir integralmente estos requerimientos, conforme a criterios de calidad, eficiencia y cumplimiento normativo.

Asimismo, debe considerarse que la naturaleza misma del proyecto exige intervenciones flexibles, de amplia cobertura territorial y con capacidad de adaptación a distintos contextos urbanos y poblacionales. Por tanto, el operador logístico debe poseer experiencia acreditada en la ejecución de eventos institucionales de carácter pedagógico, cultural y participativo, lo cual justifica aún más la necesidad de esta contratación. Adicionalmente, es importante resaltar que la ejecución de este tipo de actividades no solo responde a una necesidad operativa de la entidad, sino que constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines misionales del proyecto, en particular el fortalecimiento de la apropiación ciudadana del conocimiento en bienestar animal. En otras palabras, sin el soporte logístico requerido, no sería posible desplegar de manera efectiva las estrategias pedagógicas ni garantizar una participación significativa de la ciudadanía.

En ese orden, el operador logístico será responsable de asegurar las condiciones técnicas, operativas y administrativas que permitan llevar a cabo eventos con estándares de calidad, seguridad y accesibilidad para todos los públicos, contribuyendo a maximizar el impacto territorial de las estrategias de educación y sensibilización.

En consecuencia y teniendo que el IDPYBA no cuenta con los elementos y herramientas precisas para la organización, administración y realización de eventos y/o actividades, según las necesidades del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión administrativa y logística de la Entidad y para ello se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para prestar el servicio de operador logístico, el cual será un importante apoyo para el IDPYBA, en el sentido de proveer infraestructura, elementos físicos, para realizar los eventos, actividades y/o estrategias que de acuerdo con la misión del instituto que deba cumplir con el fin de promover la implementación de estrategias de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital.

En virtud de lo expuesto, se requiere el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misión del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y en especial para cumplir con la misionalidad de la Subdirección de Cultura a través de proyecto de inversión antes mencionado en las diferentes

localidades del Distrito Capital en los eventos institucionales que adelanten las dependencias del Instituto. Por lo tanto, se hace indispensable contar con una asignación presupuestal permanente que cubra los servicios de operador logístico. Este operador se encargará de gestionar los recursos para las actividades programadas y aquellas que surjan de manera imprevista, garantizando así la respuesta a los requerimientos y el cumplimiento de la misión institucional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal ante la gran cantidad de compromisos

Sustentada la necesidad y ante los compromisos que se deben cumplir por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se debe contar con el servicio de un operador logístico en lo concerniente a la planeación, organización, administración, montaje y ejecución de las actividades previamente coordinadas por las subdirecciones, que afecte las operaciones logísticas, teniendo en cuenta que dentro de la estructura y capacidad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no cuenta con la disposición o engranaje que permitan cumplir con la misión institucional.

Por lo anterior, es importante aclarar que el contrato a celebrar entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el futuro contratista tendrá una ejecución de tracto sucesivo por esta razón las necesidades serán establecidas periódicamente por el supervisor del contrato, quien realizara los requerimientos de acuerdo con la necesidad presentada para los diferentes eventos y actividades logísticas, con entregas parciales de los elementos y/o prestación de los servicios requeridos de forma sucesiva hasta suplir la necesidad y/o hasta agotar los recursos asignados lo primero que ocurra, teniendo en cuenta los imprevistos a los que se encuentra sometida la Institución para solucionar y solventar efectivamente las necesidades que se generen en la ejecución del contrato.

A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente, en especial el artículo 2º de la Constitución Política señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)",* por otro parte*,* el artículo 79 establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."* y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que indica que el fin de la contratación estatal es *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*, motivo por el cual, se hace necesario para el IDPYBA contratar servicios de operador logístico para los eventos desarrollados en la misionalidad de la entidad, de tal manera que se garantice los bienes, servicios y demás elementos necesarios para adelantar actividades de participación ciudadana.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de las líneas: 7936-2-BS-3-21

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL IDPYBA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento, se relacionan las características, condiciones y calidades de los bienes que se van a requerir por la entidad y que debe entregar el contratista.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en la circular externa No. 12 emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Producto
80000000	80140000	80141607	GESTION DE EVENTOS
80000000	80140000	80141902	REUNIONES Y EVENTOS
81000000	81140000	81141601	LOGÍSTICA
80000000	80140000	80140000	SERVICIOS DE GESTIÓN DE PUBLICIDAD COOPERATIVA O COMPARTIDA
60000000	60100000	60105400	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS

NOTA: La clasificación de los bienes y/o servicios tiene un carácter enunciativo, ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o

deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior considerando los dispuesto en el estatuto de contratación estatal Ley 80 de 93:

> *ARTÍCULO 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*
>
> *ARTÍCULO 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2.5 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO” se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0}de junio de 2021	A partir del 1^{0}de junio de 2022	A partir del 1 ^{0}de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas yagua	22,2%	24,2%	28,2%

Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El Decreto 332 de 2020 establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

La Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó las acciones afirmativas que propenden de manera progresiva la generación de empleo e ingresos para las mujeres exigiendo que los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que se adelanten, incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes establecidos en la tabla del Art. 3º, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

2.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Instituto, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

	32.988 UVT.	131.951 UVT.	
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Según la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2025 quedó en $49.799

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, si se presentan las solicitudes al respecto.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir que es inferior a ($533.287.768 COP), se tiene que el presente proceso de selección cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación SI es susceptible de ser limitado a MiPymes.

2.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, Anexo ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y entrega del bien, pliego de condiciones, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y consultas o informes, recomendaciones y sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del IDBYPA.
7. Constituir las Garantías para la aprobación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en los términos y condiciones pactados.
8. Mantener al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
9. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el CONTRATISTA no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al IDBYPA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
12. Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato.

2.6 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos institucionales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, conforme a las necesidades y requerimientos definidos por la Entidad.
2. Diseñar, presentar y ejecutar un plan operativo logístico para cada evento o actividad, incluyendo cronogramas, requerimientos técnicos y estrategias de atención a la ciudadanía, previa aprobación del supervisor del contrato.
3. Suministrar de manera oportuna y suficiente los bienes, equipos, insumos, servicios y personal necesarios para la correcta realización de las actividades, garantizando su idoneidad, calidad y disponibilidad desde la fase de alistamiento hasta la finalización del evento.
4. Asegurar el transporte, montaje, adecuación, funcionamiento, limpieza y desmontaje de los elementos logísticos en los lugares y fechas programadas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto.
5. Brindar apoyo operativo en campo durante el desarrollo de los eventos, lo cual incluye la coordinación de montaje y desmontaje, la asistencia logística al equipo técnico de la Entidad, el acompañamiento al público y la entrega y control de materiales e insumos.
6. Coordinar y supervisar la selección, contratación, pago y control de proveedores requeridos para la ejecución del contrato, verificando previamente la calidad y el cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos, así como su reemplazo inmediato en caso de defectos o incumplimientos.
7. Gestionar y obtener de manera oportuna los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran ante autoridades públicas o privadas para la realización de las actividades y eventos.
8. Asistir a reuniones de planeación, alistamiento, seguimiento y cierre de actividades, así como a visitas técnicas y comités convocados por el Instituto, presentando la información que le sea requerida sobre la logística y ejecución del contrato.
9. Coordinar con el equipo médico veterinario del Instituto, cuando sea aplicable, las condiciones específicas de ubicación, ruido y adecuación necesarias para la estadía y bienestar de los animales en los eventos institucionales.
10. Responder por la adecuada prestación y la calidad de los servicios contratados, así como por los riesgos, daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual, asumiendo lo correspondiente a seguros, pólizas, garantías y demás gastos administrativos.
11. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de manejo de datos personales, cuando en la ejecución contractual tenga acceso a esta información.
12. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales detallados sobre la ejecución, incluyendo el cumplimiento de obligaciones, eventos realizados, estado financiero del contrato y novedades presentadas durante su desarrollo.

13. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier inconveniente o situación que afecte la realización de los eventos, proponiendo alternativas de solución oportunas y viables.
14. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta durante la vigencia del contrato, sin que se generen sobrecostos injustificados.
15. Garantizar que los eventos cuenten con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, adultos mayores y población diversa, en cumplimiento de las normas sobre inclusión y accesibilidad universal.
16. Contar con planes de contingencia que aseguren la adecuada prestación del servicio en caso de eventualidades climáticas, técnicas o logísticas, de manera que no se interrumpa el normal desarrollo de los eventos.
17. Abstenerse de realizar actos que comprometan la imagen del IDPYBA y garantizar que la identidad visual institucional sea utilizada de acuerdo con los lineamientos definidos por la Entidad en los eventos.
18. Cumplir con todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean inherentes al objeto contractual y resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los eventos institucionales.

2.8 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4. Verificar el cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 332 de 2020 emitido por la Alcaldía mayor de Bogotá, *"Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital artículo 3º. vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio".*
5. Ejercer la supervisión respecto al desarrollo y ejecución del contrato.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato que se desprende del proceso de selección que se adelanta, corresponde a:

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): ___

2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
   a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. **___**
   b. Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). _X__

c. Prestación de servicio de salud ____
d. Declaratoria de desierta de la licitación ____
e. Productos de origen o destinación agropecuarios____
f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
1. Abierto ____
2. Con precalificación____
3. Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
a. Urgencia manifiesta ____
b. Contratos interadministrativos ____
c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
d. Inexistencia de pluralidad de oferentes ___
e. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
f. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____

5. Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) ____
6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ___

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, por lo tanto, se aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señalan que: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.",* toda vez que serán causales de selección abreviada las siguientes: *"(…)Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…),"* y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal adjudicará el presente proceso al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia realizada por el comité de evaluación y a quien, de acuerdo con los criterios de evaluación, presente una propuesta con los mejores estándares de costo beneficio para la entidad.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los proponentes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del presupuesto oficial asignado es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($174.080.000)** con cargo al proyecto de *inversión "7936 META No. 2: Implementar una estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital"*, Incluido IVA, todos los gastos administrativos, la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable y se ejecutará de conformidad con el descuento obtenido en el evento de subasta.

La información presupuestal se encuentra contenida en los CDPS que se anexan al proceso en la plataforma SECOP II.

En el marco de lo anterior y atendiendo al principio de la planeación que le asiste a la contratación pública, el Instituto considera necesario llevar a cabo la adjudicación en las condiciones expuestas y de esta manera garantizar la prestación del servicio atendiendo las necesidades reales de la Entidad.

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera:

- Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos por la Entidad de acuerdo con la oferta económica presentada y según la demanda de bienes o servicios requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado

Con la presentación de factura se debe allegar certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, entre los que se encuentran:

- Acta de inicio
- Presentación de Factura

- Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 do 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo del Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural: *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, el lugar en donde se deberá ejecutar el contratado es en la ciudad de Bogotá D.C.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el proceso de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más

favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigirán a los proponentes en el estudio previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el **"FORMATO 1. Carta de Presentación de la Propuesta"**. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

6.1.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio (ver numeral "4.6 Idioma" y "4.7 Documentos otorgados en el exterior") incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **5.1.2 "Documentos oferentes extranjeros"** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para

extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

6.1.3 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

• **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto por contratar por medio de este proceso de selección.

• **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

• **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPYBA.

• Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

• **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

• Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
• Suscribir el contrato y sus modificaciones.
• Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPYBA para su implementación.

El IDPYBA, suministrará como anexo, el **"FORMATO 2. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal"**

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en "El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

6.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **Personas Jurídicas**

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828

de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- **Personas Naturales**

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda

6.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP",* en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

6.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias1

El IDPYBA para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El IDPYBA verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el IDPYBA verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

6.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

6.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

6.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

6.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

6.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA CON LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Conforme con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el proponente deberá adjuntar diligenciado el Formato 4 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona natural o Formato 5 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona jurídica o Formato 6 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Consorcio o UT, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

6.1.14 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el IDPYBA procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

6.1.15 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

6.1.15.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

6.1.15.2 Fotocopia del documento de identidad persona natural.

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

6.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

6.1.17 Registro de Información Tributaria (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

6.1.18 Certificación Bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de Ahorros.
El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

6.1.19 Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPYBA.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

CARACTERÍSTICA	Condición
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal identificado con NIT 901.097.324-6 Dirección**:** Cra. 10 #26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Cra. 10, Piso 8, Bogotá
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señaladosen el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solocon su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedadpodrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos losintegrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	• El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

6.1.20 Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **FORMATO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

6.1.21 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- **a.** Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- **b.** Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- **c.** Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- **d.** Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
- **e.** Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos

requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.

f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada,

participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados

documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

6.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS

6.2.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Evaluador, conformado por el Instituto.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta. La experiencia del proponente se verificará mediante máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección relacionados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Producto
80000000	80140000	80141607	GESTION DE EVENTOS
80000000	80140000	80141902	REUNIONES Y EVENTOS
81000000	81140000	81141601	LOGÍSTICA
80000000	80140000	80140000	SERVICIOS DE GESTIÓN DE PUBLICIDAD COOPERATIVA O COMPARTIDA
60000000	60100000	60105400	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta DOS (2) CERTIFICACIONES que deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan a realización de eventos o prestación de servicios de operador o apoyo logístico.
II. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en por lo menos en dos (02) de los códigos UNSPSC solicitados, en un contrato o en varios.
III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
IV. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el objeto a contratar, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados.
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", y la información registrada en RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilitan la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

6.2.1.1 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el Número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Mipymes, podrán acreditar la experiencia con **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

6.2.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

La acreditación del personal mínimo requerido se realizará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente, en la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal indicado para la ejecución del contrato.

El equipo profesional mínimo, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. **GERENTE DE PROYECTO.**
   - **a.** Persona natural con título profesional en ciencias administrativas, económicas, contables o ciencias humanas y sociales, y /o proyectos. carreras afines.
   - **b.** Experiencia: 3 años de experiencia en supervisión de contratos de operación logística y gestión de proyectos.
   - **c.** Funciones
     - **i.** Liderar la planificación, ejecución y seguimiento del contrato.

ii. Representar al operador logístico ante el Instituto en espacios de articulación, seguimiento y evaluación.
iii. Diseñar y validar los planes de trabajo y cronogramas de ejecución.
iv. Supervisar el equipo de trabajo asignado y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad.
v. Presentar informes de avance, finales y demás reportes requeridos por el Instituto.
vi. Resolver los conflictos que se presenten con los participantes y/o proveedores, antes, durante y después de la realización de los eventos.
vii. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato.
viii. Mantener en constante comunicación con la persona designada por el Instituto.
ix. Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto

2. COORDINADOR DE EVENTO.

a. Persona natural con formación técnica o tecnológica o profesional o con terminación de materias de pregrado en hotelería y turismo, administración de empresas, administración logística, administración de turismo, mercadeo, publicidad, negocios internacionales o relaciones públicas o carreras afines.
b. Experiencia: 2 años de experiencia en la ejecución de actividades culturales o eventos institucionales
c. Funciones:
i. Coordinar los aspectos logísticos de cada evento o actividad de la mano con la supervisión.
ii. Coordinar los horarios de los apoyos logísticos solicitados en el marco del evento.
iii. Supervisar el montaje, desarrollo y desmontaje de las actividades.
iv. Gestionar la relación con proveedores y hacer seguimiento a la calidad del servicio prestado.
v. Acompañar la convocatoria del evento, en caso de ser solicitado por el responsable del evento.
vi. Reportar avances, novedades y necesidades logísticas al Gerente del Proyecto.
vii. Apoyar la elaboración de informes logísticos post-evento.
viii. Brindar información oportuna sobre los pagos y requerimientos que solicite el Instituto según la necesidad que se presente durante la ejecución del evento.

Nota: Se deberá contratar el personal que se considere necesario para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo el personal solicitado, el cual deberá mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo.

6.3.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido,

la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El IDPYBA hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.10
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 o indeterminado.
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	>40% del valor del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activos	≥ 0,015

Fuente: Análisis del Sector

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será RECHAZADA.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

6.3.1.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

El IDPYBA determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

6.3.1.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2023 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

6.3.1.3 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Elproponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias,presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la

entidad aplicará lo dispuestoen la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.

c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros debenpresentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el IDPYBA, para efectos de acreditary verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el IDPYBA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El IDPYBA podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HÁBIL.**

6.4 PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico de este documento, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico. Al formular la propuesta, el proponente deberá

además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
5. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Será causal de RECHAZO cuando la oferta presentada supere el 100% del precio techo establecido para cada uno de los ítems del proceso.

El valor del contrato a suscribir se adjudicará por el presupuesto oficial.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el IDPYBA será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	39.5
2	FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES	50
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		**100**

PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA. Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el IDPYBA no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La Entidad de considerarlo pertinente, solicitara justificación a los proponentes por precio artificialmente bajo.

La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico de este documento, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. Será causal de RECHAZO cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.
7. El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.
8. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, que esta debe ser igual al valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del que dispone la Entidad.

PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El IDPYBA, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 39.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Métodos de evaluación de oferta económica
Método
Media aritmética
Media Geométrica
Media Armónica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.33	**1**	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	**2**	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	**3**	Media armónica

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X = Media Aritmética.**
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C = Calificación.**
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.**
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA= 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots +1/X_n)]$$

Dónde: **MA = Media Armónica.**
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1 \ldots} n$ = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar (39,5 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

El contrato que surja de este proceso será a monto agotable y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, es decir, **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($174.080.000).** Su ejecución se realizará de acuerdo a los servicios solicitados y efectivamente prestados y considerando la comisión del contratista hasta agotar la totalidad de los recursos o el cumplimiento del plazo contractual, lo primero que ocurra.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar el cuestionario en SECOP 2, denominado PROPUESTA ECONÓMICA, contemplando todos los ítems determinados por el Instituto y los valores NO podrán ser superiores para cada ítem de acuerdo con los precios de referencia.

Nota: Se realizará la verificación de los precios presentados y propuestos por los proponentes por cada uno de los ítems, en caso de identificar que se encuentra algún precio superior a los estipulados en los precios de referencia, la propuesta será **rechazada.**

La propuesta económica incluirá los costos directos, indirectos, impuestos, tasa contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los gastos y costos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo.

El no diligenciamiento de la propuesta económica en la plataforma portal de contratación, generará el **rechazo** de la oferta.

NOTA 1: La verificación se realizará por ítem y la adjudicación será Total por el valor del presupuesto a un solo oferente.

NOTA 2: No presentar oferta por la totalidad de los ítems será causal de rechazo.

NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia por ítem y/o total, llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 4: La propuesta económica debe ser presentada a través de la plataforma portal de contratación.

NOTA 5: La asignación de puntaje sobre la oferta económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios definidos en el anexo OFERTA ECONÓMICA.

FACTOR ADICIONAL 50 PUNTOS

La entidad otorgará 50 puntos a los proponentes que a través de una carta de compromiso establezcan la inclusión de:

1. **Servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Se otorgarán 20 puntos al proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se obligue a garantizar la prestación de servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) durante la totalidad de los eventos que se desarrollen en ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. Este compromiso deberá contemplar que los intérpretes cuenten con certificación vigente y experiencia comprobada en interpretación en contextos educativos, institucionales y/o comunitarios.

2. **Uso de herramientas tecnológicas para la gestión logística:** Se otorgarán 15 puntos al proponente que, mediante carta compromiso, se comprometa a implementar, en caso de resultar adjudicatario, el uso de software o plataformas tecnológicas especializadas para el control logístico y la gestión de inventario de participantes en cada uno de los eventos, como parte integral de la ejecución del contrato.

3. **Entrega e instalación de elemento visual institucional:** Se otorgarán 15 puntos al proponente que, mediante carta compromiso, manifieste que entregará sin costo adicional para el Instituto un (1) banner horizontal elaborado en lona tipo front de 13 onzas, con impresión digital full color a una resolución mínima de 720 dpi, resistente a la intemperie (exposición prolongada al sol y lluvia). Tamaño de 4,00 metros de ancho por 2,00 metro de alto, con refuerzo perimetral cosido y ojales metálicos para su correcta sujeción. El diseño gráfico del banner será suministrado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA. El banner deberá ser instalado visiblemente en cada uno de los eventos que se desarrollen en el marco del contrato. El contratista será responsable de su transporte, instalación, custodia, mantenimiento y conservación durante toda la ejecución contractual, así como de su devolución en condiciones adecuadas al finalizar el contrato. En consecuencia, el contratista asumirá la responsabilidad por cualquier daño, pérdida o deterioro que se genere por el uso o manipulación del elemento institucional, sin que ello implique costo alguno para el Instituto.

NOTA: Los insumos anteriormente descritos serán de exclusiva propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), razón por la cual el contratista se obliga a entregarlos en las condiciones pactadas y a abstenerse de disponer de ellos, total o parcialmente, por cualquier medio o título, sin la autorización previa y expresa de la entidad.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso" el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 39,9% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en la figura asociativa.

FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizará con la entrega de lo solicitado en alguna de las condiciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en la figura asociativa.

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

7.2 OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

Si de acuerdo con la información obtenida por el IDPYBA en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Evaluador considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

El IDPYBA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. En matriz de riesgos adjunta, documento que hace parte integral del presente documento.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad de la oferta:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.
2. **Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
5. **Calidad de los elementos o equipos suministrados:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del IDPYBA así:

6. **Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros:** Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:

    - Tomador: Contratista

- Asegurado: Contratista y/o IDBYPA
- Beneficiario: Terceros afectados y/o IDBYPA
- Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.
- Amparos:
  - ✓ Predios, Labores y Operaciones – PLO
  - ✓ Contratistas y Subcontratistas
  - ✓ Amparo Patronal
  - ✓ Vehículos propios y no propios
- Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante)
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Valor asegurado: 200 SMLMV.
- Vigencia: igual al período de ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el IDPYBA debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el IDPYBA verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		SI	NO	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-

Estados AELC		SI	NO	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo norte	El Salvador	SI	NO		
	Guatemala	SI	NO	-	-
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	-	-

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTORA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la

ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.



ANA MARIA HINESTROSA VILLA
SUBDIRECTORA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Paula Andrea Ramos	CONTRATISTA SCGC	
Revisado por:			
Revisado por:			
Revisado por:			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.			